

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Vicente Montiel y Rodríguez de la Encina y hermanos autorización para derivar aguas del río Tajo, en término municipal de Polán (Toledo), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Vicente Montiel Rodríguez de la Encina y hermanos suscrito en junio de 1960 por el Ingeniero de Caminos don Luis Montiel Rodríguez de la Encina, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 2.419.821,25 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Vicente, doña Asunción y don Luis Montiel y Rodríguez de la Encina para derivar mediante elevación hasta un caudal de 64 litros por segundo de aguas del río Tajo, en término municipal de Polán (Toledo), con destino a la ampliación de riego de 20 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Zuarraza», caudal que unido a la concesión inscrita de 75 litros por segundo para riegos de 75 hectáreas de la misma finca, hacen un total de 139 litros por segundo para riego de 155 hectáreas, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año. Las condiciones que ahora se establecen se refieren exclusivamente a la concesión del caudal de 64 litros por segundo a que esta concesión se refiere.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a esta concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal al contenido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Tajo el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta por los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien deban levantarse esta acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a los servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arrendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de Polán para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Estudio y montaje de las compuertas para la estación elevadora del embalse del Guadalecín, abastecimiento de agua a la zona caditana, a «Dominio de la Prida e Hijos, S. L.»

Esta Dirección General en virtud de las atribuciones que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959 (B. O. del E. 1959) resuelve:

Adjudicar a «Dominio de la Prida e Hijos, S. L.» el concurso de «Proyecto, suministro y montaje de las compuertas para la estación elevadora del embalse del Guadalecín, abastecimiento de agua a la zona caditana, en la cantidad de pesetas 227.273,77, con coeficiente de adjudicación de 1,00, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras del «Proyecto modificado de precios del de encauzamiento de un tramo del torrente San Magín, en terrenos de Son Dureta (Palma de Mallorca), a «Juan y Antonio Salá, Hijos de Bernardo Salá, S. R. C.»

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de encauzamiento de un tramo del torrente San Magín, en terrenos de Son Dureta (Palma de Mallorca), a «Juan y Antonio Salá, Hijos de Bernardo Salá, S. R. C.» en la cantidad de 2.373.900 pesetas, que representa el coeficiente 0,919133309 respecto al presupuesto de contrata, de 2.580.272,99 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta contrata.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.